JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de COOERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO COOLAC LTDA contra YORLAN CAMILO CASTRO GOMEZ Y MONICA LILIANA ALAPE GARZON

Rad. 73001-40-03-001-2018-00144-00.

Procede el Despacho conforme la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, y como quiera que hay dineros suficientes para dar por terminado el proceso, conforme lo establece el art. 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

1. De la anterior liquidación del crédito elaborada por el juzgado, sin objeción alguna, el Juzgado le imparte su APROBACION.

2. Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si hubiere embargo de remanentes póngase a disposición del despacho respectivo. Ofíciese.

4. Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a favor de la ejecutada Mónica Liliana Alape Garzón con las constancias pertinentes.

5. ORDENAR por secretaria se realice el fraccionamiento del título valor 466010001362503, por valor de $124.336 así: uno por la suma de $33.988.oo a favor de la parte demandante y el otro por la suma de $90.348 a favor de la parte demandada.

6. Una vez hecho lo anterior, se ordena dejar a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia Caquetá, la totalidad de los dineros que le corresponda a la parte actora, por la suma de $3.199.972, más el fraccionamiento, por la suma de $33.988.oo

7. Los dineros restantes esto es, el fraccionamiento por valor de $90.348.oo más el titulo número 466010001358226, por valor de $124.336.oo y con posterioridad a la parte demandada.

8. Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE y CÙMPLASE

La Juez,

MARIA MILDA VARGAS LOPEZ